



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.694 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con base en el artículo 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 penúltimo párrafo de la Constitución Política Local declara "EL JUEGO DE LA PELOTA MIXTECA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE OAXACA", en virtud de ser un deporte tradicional e importante expresión de nuestra identidad cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, promoverá ante los organismos nacionales e internacionales correspondientes, lo necesario para lograr la declaración y registro de "EL JUEGO DE LA PELOTA MIXTECA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE OAXACA", a fin de lograr su preservación, protección y promoción.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 694

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 07 de diciembre de 2011.



**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**



**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.**



**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**



**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**